

República de Colombia

**Ministerio de Transporte
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Municipio de Medellín
Gobernación de Antioquia**



Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización, Construcción y Mantenimiento de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal

**Respuestas a las preguntas y comentarios formulados a los Pliegos de Condiciones durante la semana del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2007
(Corficolombiana S.A.)**

Diciembre 14 de 2007

I. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Página 8, renglón 1 al 3. “Documentos de La Licitación”

Solicitud:

En cuanto a la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, mediante la cual se fijan las tarifas de las tasas y derechos aplicables en los Aeropuertos, solicitamos se considere el incremento de dichas tarifas, atendiendo el bajo monto esperado de los ingresos regulados y no regulados, especialmente para la operación de los Aeropuertos de Quibdo, Carepa y Corozal.

No se acepta su solicitud. La resolución aludida fue expedida luego de considerar los aspectos relacionados con las operaciones en todos los Aeropuertos objeto de la Concesión.

2. Página 25, renglones 30 al 40. “Forma de Acreditar el Cumplimiento de los Requisitos Financieros”

El Capital de Trabajo está definido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, lo cual es correcto. No obstante, en el Numeral 2.3.2 que determina la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, obliga en el subnumeral (ii) a presentar los Balances Generales y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con un corte no más antiguo al 31 de diciembre de 2006.

Teniendo en cuenta que los establecimientos de crédito conforme al Plan Único de Cuentas expedido por la Superintendencia Financiera (Resolución 3600 de 1988), no reflejan en su balance un activo corriente y un pasivo corriente como ocurre con las empresas pertenecientes al sector real de la economía, solicitamos que conforme a la definición de Capital de Trabajo según la cual *“Se entiende por activo corriente la totalidad de los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo o que por su naturaleza puedan estar disponibles dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del balance. Se entiende por pasivo corriente la totalidad de las obligaciones y cuentas por pagar, cuyo plazo es igual o inferior a doce (12) meses.”*, se permita a los establecimientos de crédito acreditar el Capital de Trabajo conforme con la anterior definición, con una certificación expedida por su revisor fiscal, sin perjuicio de que aporten los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias.

2.1 Solicitud:

Por lo expuesto, se solicita adicionar un nuevo párrafo al Numeral 2.3.2, en los siguientes términos:

“Los Proponentes, así como los integrantes del Proponente, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y los promitentes, en el caso de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura que tengan la naturaleza de establecimientos de

crédito conforme con las definiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano, acreditarán el Capital de Trabajo mediante la expedición de una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual determine el valor de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, sin perjuicio de que aporten con la Propuesta los Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias.”

Se analizará su solicitud y de considerarlo apropiado se realizará la modificación mediante adendo.

2.2 Aclaración:

Solicitamos se nos confirme nuestro entendimiento conforme con el cual cuando se presente una propuesta conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) y pese a que varios de sus integrantes tendrán el 10% o más de participación, si uno sólo cumple con los requisitos financieros, no es necesario aportar los balances y estados de pérdidas y ganancias de los demás, sino sólo del que los acredita.

En este mismo sentido, y frente al anterior caso, solicitamos se confirme nuestro entendimiento en el sentido que sólo se debe diligenciar Anexo No. 4B con la información del integrante o del promitente que acredite los requisitos financieros.

Su entendimiento es correcto.

II. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

1. Página 42, reglón 11 al 13, “Aspectos ambientales”

Solicitud:

Teniendo en cuenta que es obligación del Concesionario cumplir con las normas legales vigentes y las que se expidan, durante la ejecución del Contrato, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, se solicita que los Concedentes asuman expresamente el riesgo ambiental por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha del Acta de Inicio de Ejecución y hasta que se cumplan un (1) año de la firma de la referida Acta.

Lo anterior considerando que no puede asignarse responsabilidad al Concesionario por hechos ocurridos con anterioridad al Contrato, y que el Concesionario necesita un periodo de tiempo para poner al día los permisos, licencias y autorizaciones de tipo ambiental.

No se acepta su solicitud. La Aerocivil considera que los términos de numeral 37.1 de la Cláusula 37 son razonables y permiten una adecuada distribución del riesgo.

III. SOLICITUDES A LOS APÉNDICES

1. Apéndice D “Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente”, página 7, numeral 1.3.2.1. “Director de Operaciones Grado 1”

Solicitud:

Para efectos del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener durante toda la vigencia del contrato dos (2) directores de operaciones con experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de operaciones aeroportuarias, solicitamos que esta condición se establezca como mínimo en experiencia mínima de tres (3) años.

No se acepta su solicitud. La Aerocivil considera que las experiencias solicitadas en el contrato son las mínimas que deben tener los funcionarios que sean nombrados como Directores.

2. Apéndice C, numeral 1.2.5 “Activadores de Inversión”

Solicitud:

Se solicita que se elimine la obligación de realizar un segundo repavimentación de las pistas de aterrizaje de los aeropuertos de Montería, Quibdó, Carepa y Corazal cuando se hayan recibido el 90% de los ingresos regulados esperados ya que se entiende que según el tráfico previsto de aeronaves y su tipología no se hace necesario esa actuación toda vez que también se señala como obligatorio el cumplimiento de un programa de mantenimiento menor.

No se acepta su solicitud. La Aerocivil considera necesaria la segunda repavimentación de la pista en los plazos estipulados.

3. Apéndice F “Especificaciones Técnicas de Seguridad”

Solicitud:

Sobre las obligaciones mínimas de seguridad aeroportuaria a cargo del Concesionario, se requiere se precisen expresamente las responsabilidades de cada una de las autoridades con el fin de establecer los límites frente a las responsabilidades de medio a cargo del Concesionario, según fue explicado en la segunda audiencia de aclaración del Pliego.

En efecto, dada las responsabilidades que la Constitución y la ley les imponen a las autoridades de policía, inteligencia, inmigración, policía judicial, etc., es evidente que el Concesionario no podrá ejercer un control sobre los mismos ni mucho menos impartir órdenes, en especial en materias de seguridad.

En este sentido, si bien entendemos que las obligaciones del Concesionario en esta materia son de medio, solicitamos se incluya en el texto del Contrato una precisión en la que se indique las responsabilidades que en temas de seguridad les corresponde a esas autoridades y de las cuales está totalmente eximido el Concesionario.

Se analizará su solicitud y de considerarlo necesario se incorporará mediante adendo.

IV. SOLICITUDES SOBRE LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS

1. Información General de Contratos

La relación de contratos contenida en el Apéndice B no es consistente con la información disponible en el Cuarto de Datos Virtual.

1.1 Solicitud:

Comendidamente solicitamos unificar la información, teniendo en cuenta que la relación de contratos a ceder debe corresponder a los del Apéndice B.

Se procederá a realizar la corrección solicitada.

1.2 Solicitud:

En el numeral "3. Otros Contratos" del Apéndice B se solicita copia de los siguientes contratos relacionados y no disponibles a la fecha en el Cuarto de Datos Virtual:

- i. Contratos de vigilancia y seguridad (3.1);
- ii. Aseo (3.2);
- iii. Obra (3.3);
- iv. Otros (3.3) (sic), y
- v. Convenios Interadministrativos (3.4)

Se procederá a realizar la incorporación en el cuarto de datos.

1.3 Solicitud:

En el numeral "3. Otros Contratos" del Apéndice B se solicita incluir el (los) contrato(s) de vigilancia y seguridad que se anuncia(n) pero no se precisa(n) en el numeral 3.1.5 "Del Aeropuerto Las Brujas de la Ciudad de Corozal". Esto es, que se presentan los títulos de la tabla correspondiente, pero no se incluyó información alguna.

Se procederá a realizar la incorporación en el cuarto de datos.

2. Contratos de Arrendamiento de hangares manzana 1 Aeropuerto Olaya Herrera

En los contratos de arrendamiento de hangares de la manzana 1 del Aeropuerto Olaya Herrera se observa una obligación relacionada con la Reorganización de Hangares.

Solicitud:

Teniendo en cuenta que estos contratos serán cedidos al Concesionario solicitamos se precise el alcance de la obligación de Reorganización de Hangares de la Manzana 1 del Aeropuerto Olaya Herrera, en el sentido de establecer si esta reorganización es estructural (reubicación física) o administrativa (cambios en las nomenclaturas de los hangares).

Favor refiérase al numeral 1.4.6.7 del apéndice C del Contrato de Concesión.

3. Contratos de Suministro de Energía Eléctrica como usuario no regulado.

Solicitud:

De contarse con contratos de suministro de energía eléctrica como usuario no regulados celebrados por los Aeropuertos, comedidamente solicitamos se incluyan dentro del cuarto de datos virtual.

Se incorporarán en el cuarto de datos.